



Nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales

CLARA APUESTA POR INTEGRAR LA PREVENCIÓN EN LAS EMPRESAS

RD171/2004 de coordinación de actividades empresariales

En los últimos años estamos asistiendo a una mayor concienciación de la sociedad española sobre la necesidad de promover la prevención en las empresas y reducir la siniestralidad. Recientemente se ha aprobado la modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que incide en mayor medida en la implantación en las empresas de la actividad preventiva. Contar con un servicio de prevención capaz es ya un elemento indispensable para nuestras empresas. En este número de la revista BIP incorporamos un folleto con las principales modificaciones de esta ley.

A finales del mes de diciembre entró en vigor la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que sustituye a la que existía de 1995. El principal motivo que llevó a la modificación de la anterior normativa fue la necesidad de que la prevención de riesgos se integrara en todos los niveles de la empresa y de que se fomentara una auténtica cultura de la prevención.

La modificación legislativa es fruto del trabajo realizado durante el 2002 en el seno de la Mesa del Diálogo Social en materia de Riesgos Laborales entre el Gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales, que cristalizaron en una serie de medidas plasmadas y refrendadas posteriormente en el Pleno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud del 29 de enero de 2003.

Así, la actual ley viene a detallar las obligaciones que los empresarios tienen que cumplir. Es una reforma que apuesta por integrar la prevención en las empresas y para ello profun-

deza en sus distintas fases como son la evaluación, la planificación preventiva y el seguimiento continuo de las mismas, así como la necesidad de que la empresa establezca la presencia de recursos preventivos, propios o procedentes de un servicio de prevención para las actividades que generen riesgos laborales graves o muy graves.

La Ley 54/2003 regula la obligatoriedad de la presencia física de técnicos en determinadas actividades de riesgo grave o muy grave y la participación de funcionarios de las CC.AA. en labores de apoyo a la Inspección de trabajo en lo relativo al control del cumplimiento de las obligaciones preventivas de las empresas.

El Plan de Prevención debe definir las siguientes actividades: qué hacer, cómo hacerlo, quién debe hacerlo y cuándo. La nueva reforma legislativa, además, refuerza notablemente los mecanismos de inspección y endurece las sanciones por incumplimiento de las obligaciones en esta materia.

Así, para adaptarse a esta reforma, Ibermutuamur recomienda revisar de forma continuada los tres elementos principales del sistema de prevención de las empresas como son el plan de prevención, la evaluación de riesgos, y la planificación de la actividad preventiva, contando para ello con los recursos preventivos adecuados para garantizar la eficaz gestión de esta faceta en la empresa.

LA LEY VA A POTENCIAR LOS MECANISMOS DE INSPECCIÓN Y LAS FIGURAS DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

La nueva ley tiene cuatro objetivos básicos, el primero de ellos consiste en combatir de manera activa la siniestralidad laboral. En segundo lugar, pretende fomentar una auténtica cultura de la prevención de los riesgos en el trabajo, que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y evite el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones.

Objetivos básicos de la reforma

Con la nueva norma también se quiere reforzar la necesidad de integrar la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa y, finalmente, mejorar el control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, mediante la adecuación de la norma sancionadora y el reforzamiento de la función de vigilancia y control, en el marco de las comisiones territoriales de la Inspección de Trabajo y Asuntos Sociales.

La obligación más novedosa que esta ley impone a todas las empresas es la necesidad de elaborar, o adecuar en el caso de que ya lo hubiese, un documento, el llamado Plan de Pre-

La Ley 54/2003 regula la obligatoriedad de la presencia física de técnicos en determinadas actividades de riesgo grave o muy grave y la participación de funcionarios de las CC.AA. en labores de apoyo a la Inspección de trabajo en lo relativo al control del cumplimiento de las obligaciones preventivas de las empresas.



Plan de prevención

De forma complementaria, ha sido publicado el Real Decreto 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención sobre coordinación de actividades empresariales.

De forma complementaria, ha sido publicado el Real Decreto 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención sobre coordinación de actividades empresariales.